

## **ORDENANZA 015/19**

### **VISTO:**

La necesidad de establecer un marco normativo de cancelación de cuotas adeudadas por Planes de Viviendas Municipales dándole a los vecinos de nuestra localidad las herramientas legales para poder regularizar la situación con el ente municipal y poder así, obtener su título de propiedad inmueble, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la vivienda propia es la base fundamental para la consolidación de una familia.

Que, son numerosos los casos de contribuyentes de nuestra localidad que se encuentran en situación de mora con el ente municipal por razones de cuotas de Planes de Viviendas impulsados por la Municipalidad de Villa Clara.

Que, nos encontramos con Planes de Vivienda Municipal de la década del 90', cuyos propietarios no han podido cancelar al presente la integridad de las cuotas pactadas.

Que, ante esto es imperioso darles respuesta a los aun adjudicatarios de los Planes de Vivienda Municipal que no han podido acceder al título de propiedad del bien inmueble adjudicado.

Que, debe ser una política de estado procurar la regularización de estos planes a través de la creación de un mecanismo que brinde a los contribuyentes herramientas útiles y flexibles, que se adapten a las realidades sociales y económicas actuales, y que brinden ciertas facilidades o beneficios a quienes tienen real intención de regularizar su situación, pero no cuentan con el total de los montos necesarios para cancelar dichas deudas.

Que, es potestad del Estado desarrollar políticas que apunten a generar condiciones adecuadas para la adquisición de la vivienda.

Que es una de las principales preocupaciones que tiene la ciudadanía y por ende una de las principales demandas que recibimos los concejales de los distintos espacios políticos.

Que, nuestra Constitución Nacional ha elevado al rango de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual entre los derechos sociales, establece: "Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"; "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda", como asimismo, toda persona tiene derecho a que las libertades y derechos proclamados se hagan plenamente efectivos.

Que, el estado tiene la obligación de garantizar los derechos reconocidos constitucionalmente, estableciendo políticas capaces de permitir la titularización del bien inmueble adjudicado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**



**MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
 Entre Ríos



**ARTICULO 1º)** Establézcase un Régimen de Facilidades de pago para deudas en los Planes de Viviendas Municipales vencidas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad de Villa Clara, que se encuentren firmes, en gestión de cobro administrativa o judicial, incluidas o no en planes de facilidades de pago. Las multas por todo concepto podrán ser incluidas en las facilidades de pago.

**ARTICULO 2º)** El monto de la deuda por cada concepto estará formado por el capital, actualización en caso de corresponder e intereses moratorios devengados a la fecha de suscripción del plan.  
 La adhesión a la presente Ordenanza implica la condonación del 20% del monto adeudado en los planes 1990/2010.

**ARTICULO 3º)** Los Honorarios y comisión de Recaudación, como así también los restantes gastos de apremio originados por deudas incluidas en el plan de pagos, podrán cancelarse en igual cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas en las que se haya formalizado el plan de pagos, con el interés de financiación que se fija en esta Ordenanza, conforme lo resuelva el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 4º)** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los ciudadanos que pretendan acceder al presente Plan de cancelación de deudas por razones de adquisición de viviendas municipales.

**ARTICULO 5º)** Las facilidades de pago se otorgarán, como regla, hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales y consecutivas, eximiéndose en todos los casos del pago del Derecho de Actuación Administrativa, si correspondiere. Excepcionalmente el Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar más cuotas si se supera el máximo establecido en el artículo 7º.

**ARTICULO 6º)** El interés de financiación será conforme a la cantidad de cuotas que desee suscribir el contribuyente, de acuerdo con la siguiente escala:

<b>Cuotas</b>	<b>Tasa de interés mensual de financiación</b>
Hasta 12	0,75 % directo
Hasta 24	1,00 % directo
Hasta 36	1,50 % directo
Hasta 48	2,00 % directo
Más de 48	2,50 % directo

Quando se financien honorarios, comisión de recaudación y demás gastos causídicos, el interés de financiación de la deuda determinada y que corresponda a cada cuota ingresada, será liquidado a los respectivos Recaudadores, Oficiales de justicia y organismos correspondientes.

Quando una o más cuotas se abonen fuera de término se aplicaran los intereses moratorios fijados por las normas vigentes.

En caso de cancelación anticipada del plan, le serán descontados los intereses de financiación que corresponda por no haber utilizado el plazo otorgado para el pago

**ARTICULO 7º)** Establézcase en la suma de \$2.000 (pesos dos mil con 00/100), incluido interés financiero, el valor mínimo de cada cuota y como máximo \$ 4.000 (pesos cuatro mil con 00/100). Estos valores deberán actualizarse anualmente conjuntamente con la Ordenanza Impositiva.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

////////////////////

La fijación de cuota deberá contemplar lo resuelto por intermedio del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Clara que deberá dictaminar sobre las condiciones socio-económica de quien quiera acogerse a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8º)** Simultáneamente con la suscripción al plan de facilidades, deberá ingresarse la primera cuota.

**ARTICULO 9º)** La presente moratoria entrara en vigencia a partir del 30 de noviembre de 2019, y se extenderá hasta el 30 de julio de 2020, fecha límite en que los contribuyentes deberán optar por acogerse a los beneficios de la presente. Todos los vencimientos de pago de los planes a que accedan los contribuyentes operaran los días 10 de cada mes calendario, a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud del plan de facilidades de pago.

**ARTICULO 10º)** Facúltese al Presidente Municipal a prorrogar hasta un (un) año el plazo de acogimiento del presente Plan establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 11º)** Las cuotas otorgadas se cancelaran mediante chequeras emitidas en el momento de concretarse el plan de pagos, las que serán entregadas al contribuyente en dicho acto por parte de la Municipalidad de Villa Clara, como comprobante de pago.

**ARTICULO 12º)** El Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, por medio de resolución debidamente fundada, podrá disponer la caducidad de los planes de pago otorgados, cuando se produzca la falta de pago de 3 (tres) o más cuotas, consecutivas o alternadas, o la falta de pago de 1 (una) cuota luego de transcurridos 60 (sesenta) días desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.  
El Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal podrá dispensar de dicha sanción a aquellos contribuyentes que demuestren que su incumplimiento en tiempo y forma se debió a causas debidamente justificadas.

**ARTICULO 13º)** Los conceptos y/o períodos incluidos en las facilidades de pago otorgados según la presente Ordenanza, podrán refinanciarse por la misma en hasta una oportunidad, debiendo abarcar el nuevo plan, los períodos vencidos de cada concepto hasta el momento de concretarse la nueva financiación.

**ARTICULO 14º)** La adhesión a la presente Ordenanza, implicara para los contribuyentes el reconocimiento de la deuda incluida en las facilidades de pago y el allanamiento incondicional, desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.

**ARTICULO 15º)** Los contribuyentes que tengan otro plan de pago vigente, por la misma causa, no podrán adherirse a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 16º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Cálculo de Recursos – Recursos Corrientes – De Origen Municipal – Tasas Municipales, la Partida Principal "Facilidades de Pago Viviendas Municipales", en la que se registrarán los ingresos que provengan del cobro de las cuotas de facilidades de pago autorizadas por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 17º)** El Poder Ejecutivo Municipal deberá difundirla en todos los medios de comunicación locales como departamentales, a fin de que los contribuyentes morosos tomen conocimiento de la presente Ordenanza y puedan acogerse a la misma.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Entre Ríos

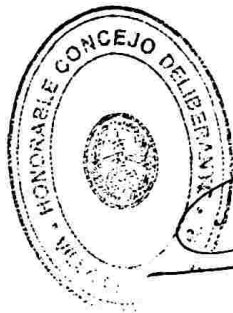
////////////////////

**ARTICULO 18º)** Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

**FIRMADO:** SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



SILVIA D. FERNANDEZ  
Presidente  
H. Concejo Deliberante